



**CONVENIO ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TAFALLA Y LA
ASOCIACIÓN CULTURAL MERIDAD**

En la ciudad de Tafalla, siendo las 14 horas del día 11 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte: D. XABIER [REDACTED] EZA con D.N.I. n° [REDACTED]
Concejal Delegado de Cultura del Ayuntamiento de Tafalla, con
C.I.F. P-3122700B, actuando en su nombre y representación.

De otra: D. IÑIGO [REDACTED] A con D.N.I. n° [REDACTED]
como presidente y en representación de la Asociación Cultural Meridad, con
C.I.F. G-31211196, domiciliada en Tafalla en C/ Escuela María n° 5 – bajo.

Intervienen ambas partes comparecientes, reconociéndose competencia
capacidad legal suficiente para comprometerse en los términos del presente
convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Que ambas partes reconocen que la Asociación Cultural Meridad es
una entidad de carácter cultural destinada al fomento y desarrollo de
actividades culturales de todo tipo y su difusión por cualquier medio de
comunicación propio o ajeno de la Asociación y como objetivo inmediato la
publicación de las revistas de “La Voz de la Meridad”. Deseando el M.I.
Ayuntamiento dar estabilidad a su labor y a fin de regular las relaciones entre
ambas instituciones

CONVIENEN



PRIMERO. – OBJETO DEL CONVENIO

El fomento y desarrollo de actividades culturales y su difusión en versión web. La Asociación Cultural Merindad se compromete a realizar en 2020 al menos las siguientes actividades:

- 1.- Sostener y mantenimiento de una página web con información actualizada de la realidad Tafallesa y su comarca para consulta y visualización de todos los interesados en tener noticias de Tafalla.
- 2.- Cesión del Archivo Fotográfico de la Asociación al Ayuntamiento de Tafalla.

SEGUNDO.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2020.

TERCERO.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El M.I. Ayuntamiento de Tafalla se compromete a abonar hasta un máximo de 2.500 euros, con el fin de compensar la labor efectuada por la Asociación Cultural Merindad.

CUARTO.- PLAZO Y FORMA VÁLIDA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

La justificación se hará entregando en la Oficina Única del Ayuntamiento de Tafalla en el plazo de un mes de la firma del convenio, los siguientes documentos:

- a) Instancia a nombre de la asociación en la que conste su C.I.F.
- b) Memoria detallada de las actividades realizadas objeto de la subvención.
- c) Facturas de las actividades realizadas en 2020 por importe igual a superior a 2500 euros.



d) Detalle de otros ingresos que hayan financiado la actuación subvencionada.

e) Declaración responsable indicativa de que no se han recibido otras subvenciones para la actividad subvencionada.

QUINTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- a) Realizar las actividades citadas en el objeto de la subvención.
- b) Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a financiar los gastos objeto de la subvención.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento de Tafalla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, quienes ejercerán la comprobación de oficio.
- g) Disponer de los libros contables.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Incluir el logo oficial del Ayuntamiento como colaborador en los medios de difusión de las actividades subvencionadas que realicen.
- j) Respetar y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas municipales en materia de Euskara e Igualdad tanto en el uso de la publicidad y materiales como en el desarrollo de las actividades.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos que procedan, en su caso, por incumplimiento total o parcial de las condiciones y cláusulas establecidas en el presente Convenio.



SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concesión directa en función del artículo 12. 3. a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla.

SÉPTIMO.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y PLAZO EN QUE SERÁ NOTIFICADA

El órgano competente para la resolución es el Concejal Delegado de Cultura D. Xabier Alcuaz Andueza en virtud del Decreto 4/2019 de delegación de Alcaldía de fecha 2/07/2019. El órgano gestor es el Área de Cultura del Ayuntamiento de Tafalla y el plazo para comunicarlo será de diez días desde el acuerdo.

La concesión de la subvención se instrumentaliza a través del presente convenio, siendo competente para su concesión el mismo órgano que para su aprobación.

OCTAVO.- MEDIDAS DE GARANTÍA

No se exige garantía.

NOVENO.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATAR LA ACTIVIDAD

No es posible subcontratar ninguna de las actividades.

DÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención no es compatible con otras subvenciones y por lo tanto el beneficiario tiene el deber de dar a conocer al Ayuntamiento en el caso de que reciba alguna otra subvención. En su caso, se procederá a la modificación de la subvención concedida.



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

DECIMOPRIMERO.- FORMA Y PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se pagará en un solo plazo una vez se justifique el gasto realizado objeto de la misma, con un máximo de 2500 euros.

DECIMOSEGUNDO.- RÉGIMEN Y NIVEL DE PUBLICIDAD QUE SE DARÁ A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y AL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

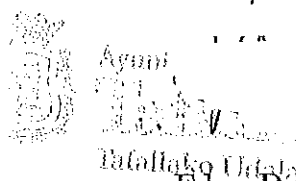
El presente convenio será difundido por parte del Ayuntamiento a través de su página web y de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y por parte de la Asociación Cultural Merindad en los soportes publicitarios que se elaboren para la difusión de las actividades objeto del convenio.

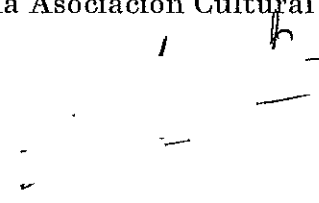
DECIMOTERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla (B.O.N. n° 30 de 13 febrero de 2017), en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Reglamento aprobado en Real Decreto 887/2006.

Por el M.I. Ayuntamiento de Tafalla

Por la Asociación Cultural Merindad


Fdo.: D. Xabier A
Concejal Delegado de Cultura


Fdo.: D. Iñigo I
Presidente

